



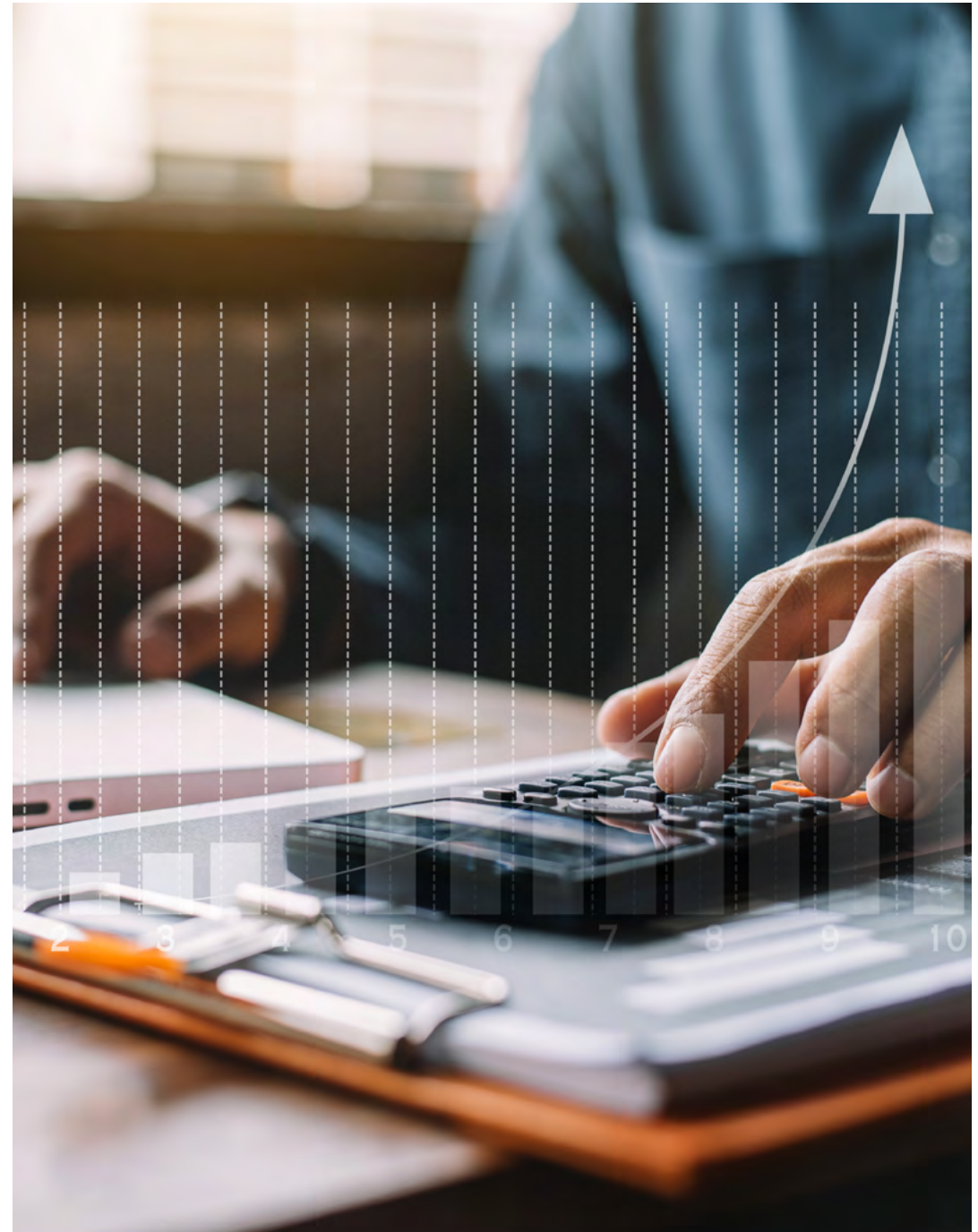
**SISTEMAS FISCALES
MÉXICO Y ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA**

COMPARATIVO DE EFECTOS FISCALES

Como especialistas en impuestos o también como cualquier contribuyente cautivo de un sistema fiscal, generalmente estamos alerta a los cambios en las regulaciones por las consecuencias que pudiera tener a las finanzas de nuestros clientes o las propias. Adicionalmente, estamos constantemente a la expectativa de efectos o cambios en otras Jurisdicciones, en especial si tenemos una relación de negocios, lo cual, en virtud de tener una dinámica comercial bastante robusta con los Estados Unidos de América (EUA), nuestro interés se vuelve apremiante.

También nuestro interés se convierte en inquietud en el sentido de evaluar ventajas y desventajas de su sistema fiscal o simplemente en hacer una comparación con nuestro sistema, que como súbditos estamos obligados a cumplir en forma fehaciente.

En el presente análisis se exponen las principales regulaciones entre ambos sistemas para personas físicas o individuos, las cuales pueden motivar a un examen particular o para cada caso si es que así se deseara. Cabe mencionar que el presente es de carácter académico e ilustrativo, por lo que los efectos pueden variar conforme a los supuestos y demás actividades de cada contribuyente.



AUTORIDAD DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

En el sistema fiscal de los EUA, al igual que la Ley del Impuesto Sobre la Renta en México, The *Internal Revenue Code* (IRC) de 1986 es la fuente primaria de Ley del Impuesto Federal a los ingresos de dicho país; a través del cual se imponen los impuestos a la renta, sobre donaciones, herencias, empleo y diversos impuestos especiales a la producción y consumo. El IRC se encuentra en el Título 26 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.).

Adicionalmente, se encuentran disposiciones fiscales de carácter administrativo tales como *Regulations, Rules, Procedures y Publications* emitidas por el propio IRS (*Internal Revenue Service*), que es el órgano máximo de recaudación federal de los EUA, y que dichas disposiciones tienen la finalidad de pronunciarse o ilustrar sobre las secciones del IRC.

Hasta aquí *-so far¹* -, el funcionamiento de ambos sistemas fiscales es bastante similar, en el sentido de una Ley primaria o estatutaria emanada de una Ley suprema, y demás regulaciones secundarias de carácter administrativas encaminadas a que se tenga un mejor entendimiento de las disposiciones aplicables, así como, facilitar el ejercicio de su respectivo órgano recaudador². Sin dejar de un lado los derechos de defensa a través de la interposición de recursos judiciales ante los Tribunales de Justicia.

Tasas Máximas

En un principio pareciera que México tiene una carga impositiva más baja en virtud de tener una tasa máxima para personas físicas del 35% la cual es inferior a la tasa del 37% para individuos en el Sistema Fiscal de los EUA; no obstante, hay otros supuestos que deben considerarse, que en un primer ejemplo que se nos viene a la mente, es el impuesto adicional que se tiene en México sobre dividendos del 10% que se traduciría en una tasa efectiva del 42%³.

Ahora bien, un beneficio generalizado en el sistema fiscal de nuestro vecino país, es que se permite aplicar una deducción por un monto fijo o determinado, es decir, como sería una deducción "ciega", la cual es una opción a los conceptos de deducciones personales autorizados. Esta disminución es denominada como *standard deduction* o deducción estándar que puede ser por los montos siguientes:

Deducción estándar		TC\$20.00
Situación contribuyente*	USD	MXPesos
Casado declaración conjunta	\$24,800	\$496,000
Viudo (a)	24,800	496,000
Cabeza de familia	18,650	373,000
Soltero	12,400	248,000
Casado declaración por separado	12,400	248,000

* Se tienen otras cantidades adicionales de deducción si la persona es mayor a 65 años y si tiene incapacidad visual.

Los montos de la opción de *standard deductions* son aplicables sin la necesidad de obtener soporte de las deducciones personales, asimismo se destaca que una persona casada tiene la opción de presentar su declaración en forma conjunta con su cónyuge y obtener un mayor beneficio de deducción, incluso si el cónyuge no percibe ingreso alguno.

Por el lado del sistema fiscal Mexicano, no se tiene como tal una figura de deducción "ciega", salvo en el régimen de ingresos por arrendamiento⁴; sin embargo, el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (en adelante LISR) permite de igual forma

deducciones personales, tales como honorarios médicos y gastos hospitalarios, intereses hipotecarios, donaciones, gastos funerarios, primas de seguros de gastos médicos.

No obstante, se establece como límite 5 veces el valor anual de la UMA⁵ que equivale a un monto de \$175,505 pesos o del 15% de los ingresos de la persona, el que resulte menor; por lo cual, un contribuyente fiscal Mexicano, lo máximo que podría aspirar como deducciones personales en su Declaración Anual corresponde a tal monto.

¹*So far*- expresión del idioma inglés que significa "hasta aquí"

²El Servicio de Administración Tributaria SAT es la máxima autoridad fiscal responsable del cobro de impuestos en México de conformidad con la Ley del Servicio de Administración Tributaria

³35% + (Dividendo \$7x10%) =42%

⁴ Artículo 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

⁵Unidad de Medida y Actualización, para el año 2022 el valor anual es de \$35,101 pesos

VEAMOS EL EJEMPLO COMPARATIVO SIGUIENTE:

Supuesto: Persona con ingresos de \$1,500,000 MXPesos, casada y con deducciones personales cumpliendo los requisitos de la LISR.

Sistema Fiscal EUA	
Ingresos	\$1,500,000
Deducción estándar	496,000
Base de Impuesto	1,004,000
Tasa de Impuesto	11%
Impuesto	112,580
Tasa efectiva s/ingresos	8%

Sistema Fiscal México	
Ingresos	\$1,500,000
Límite deducciones personales*	175,505
Base de Impuesto	1,324,495
Tasa de Impuesto	26%
Impuesto	347,483
Tasa efectiva s/ingresos	23%

* Aplicable el límite de deducciones personales de 5 veces el valor anual de la UMA debido a que es menor que el 15% de los ingresos

Cifras en MXPesos

Cálculos de impuestos conforme a tarifas establecidas en cada legislación

Por el lado del Sistema Fiscal EUA habría que considerar adicionalmente estímulos fiscales, tales como, por educación, hijos menores de edad, dependientes, o ayuda por adopción, que incluso algunos de ellos pueden recuperarse como saldos a favor.

Regímenes Fiscales de Actividades

Ambos sistemas fiscales, de igual forma gravan las actividades de sus contribuyentes, por lo cual, se deben considerar los ingresos de salarios, arrendamiento, actividades empresariales, intereses, dividendos o actividades pasivas, ganancias en ventas de inmuebles y demás ingresos cualquiera que sea su fuente de origen.

Un beneficio del Sistema Fiscal de EUA que aún se encuentra vigente, es de igual forma una deducción determinada que se permite a individuos realizando actividades empresariales o prestando de servicios, ya sea en forma directa o a través de una entidad de las llamadas "pass through" o transparentes para efectos fiscales.

Dicha deducción es denominada como *Qualified Business Income Deduction (QBID)* que tiene su origen en la Reforma de 2017⁶ de dicho país, a través de la cual se redujo la tasa corporativa de impuesto al 21%, y con la intención que no hubiera una desventaja para individuos propietarios de entidades transparentes, tales como *sole proprietorships, S corporations o partnerships*; dejándolos con una sustancialmente carga fiscal más alta del 37% contra una Corporación⁷ a una tasa del 21%, fue creada tal figura de *QBID* para ajustar tal brecha tributaria.

El *QBID* tiene un límite de deducción del 20% sobre los ingresos aplicables, que como ya fue indicado, deben corresponder a una actividad empresarial o prestación de servicios. Cabe mencionar que dicho beneficio de deducción se ve severamente reducido cuando se tienen ingresos acumulables por arriba de USD\$426,600 (MXPesos\$8,5320,000⁸) en un individuo casado(a) presentando su declaración en forma conjunta.

Por el lado del Sistema Fiscal México, tenemos un par de opciones en beneficio de los contribuyentes, los cuales son tanto el Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte⁹, así como, el recién incorporado Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas¹⁰.

El mencionado Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte precisamente tiene la intención que los contribuyentes residentes en la región fronteriza norte tengan una tasa de impuesto competitiva en comparación con la tasa de los EUA.

⁶ TAX CUTS AND JOB ACTS (TCJA)

⁷C CORPORATION ELIGIENDO TRIBUTAR POR SÍ MISMA

⁸TC \$20.00

⁹VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 CONFORME DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA NORTE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020

¹⁰ARTÍCULO 113-E DE LA LISR

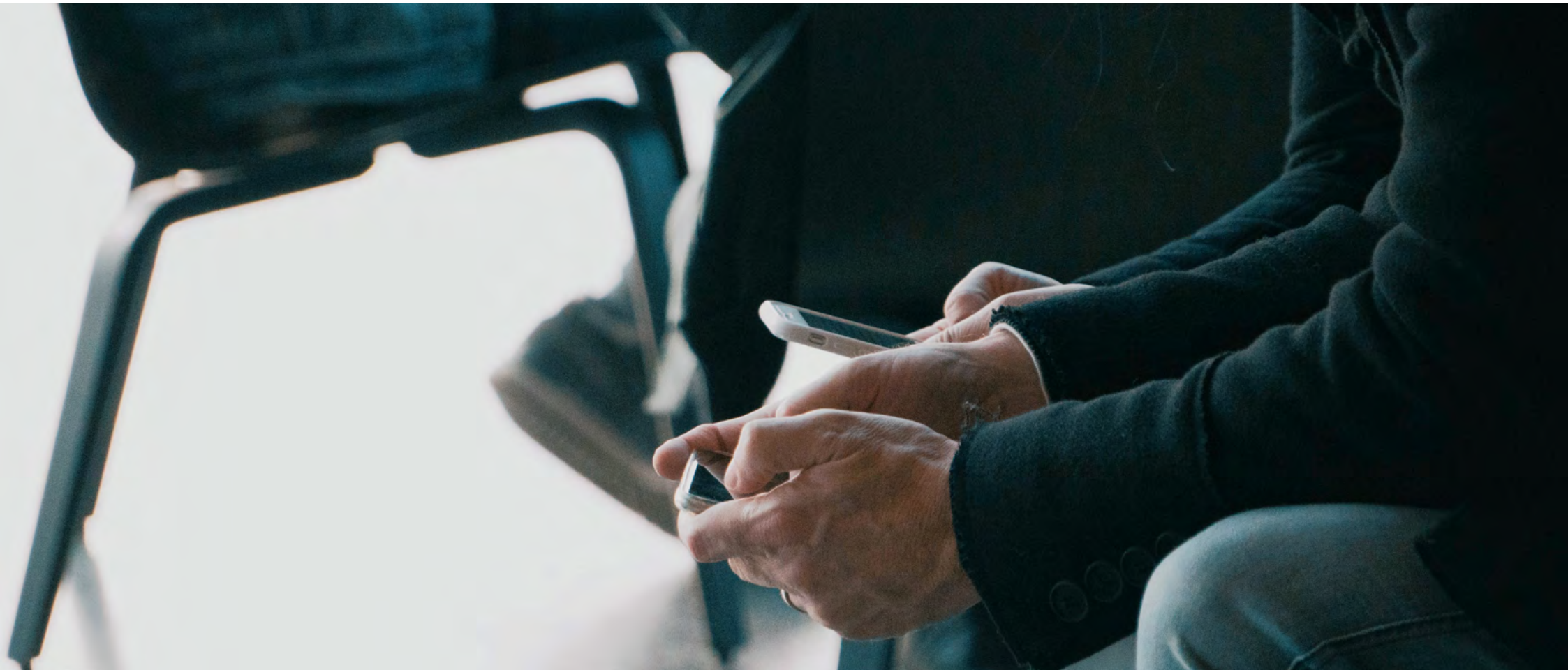
En forma similar, el nuevo Régimen Simplificado de Confianza busca incentivar a pequeños y medianos empresarios, así como profesionistas prestando servicios por su cuenta, e incluso quienes otorguen el uso o goce temporal de bienes, permitiendo tasas de hasta un 2.5% sobre ingresos nominales no superiores a la cantidad de \$3,500,000 pesos que perciba una persona física.

Los requisitos y demás cumplimiento de obligaciones en materia de dicho Decreto y de tal Régimen no son parte del presente análisis, por lo que sugerimos consultarlos o comentarnos sobre cualquier duda o pregunta al respecto.

Personas altos ingresos

Ahora bien, ¿qué efectos fiscales comparados podemos encontrar en personas con altos ingresos? es decir, personas con actividades extraordinarias por rentas, rendimientos o dividendos de portafolios de inversión, así como ganancias por enajenación de bienes, a quienes los beneficios fiscales como *standard deduction* o deducciones personales son irrelevantes, o que definitivamente los estímulos fiscales no le son aplicables.

Un régimen especial en la legislación de los EUA, es el de *Capital Gains*, Ganancias de Capital, que permite tasas preferenciales de hasta el 28% en venta de obras de colección, o del 15% y 20% en cualquier otra venta de bienes de inversión personal, tales como *securities* o acciones y valores, metales e inmuebles siempre que su tenencia haya sido por más de un año.





No obstante, no hay que perder de vista que el Sistema Fiscal de EUA tiene vigente un impuesto sobre herencias y donaciones denominados como *Estate Tax*¹¹ y *Gift Tax*, que puede hacer la carga impositiva bastante gravosa.

Las tasas máximas aplicables para un contribuyente de EUA para cualquiera de tales impuestos es del 40%, permitiendo aplicar un único crédito¹² para ambos equivalente a una exclusión de USD\$11,540,000.

Para la determinación de dichos impuestos debe considerarse cualquier bien que haya sido objeto de donación o de la masa hereditaria propiedad de la persona, deduciendo aquéllos que son en beneficio del esposo (a).

Así las cosas, el Sistema Fisca EUA puede convertirse en un régimen con una carga bastante elevada para individuos con patrimonios y rentas acumuladas.

En México, no se tiene un impuesto sobre herencias y prevalece la exención establecida en el artículo 90 fracción XXIII de la LISR para beneficiarios de donaciones que sean cónyuges o descendientes o ascendientes en línea recta -*ver supuestos y requisitos conforme a dicha disposición*-.

Cada rubro de ingresos y circunstancias económicas o sociales son particulares, por lo tanto, no puede haber una generalidad para afirmar a un sistema como más beneficioso, lo que conlleva a comentar que cada caso debe ser analizado por el especialista del sistema fiscal correspondiente.

¹¹ Adicionalmente se encuentra vigente el *Generation-Skipping Transfer Tax* aplicable cuando se asignan como beneficiarios de personas al menos 2 generaciones más jóvenes

¹² ACA – *Applicable Credit Amount* USD\$4,544,800

BDO 2021 ESTADÍSTICAS GLOBALES

BDO INTERNACIONAL



PRESENCIA NACIONAL



AUTOR:

C.P. ROBERTO GABRIEL ZARAGOZA CARRERA
Socio de Impuestos
Oficina Monterrey

PARA MÁS INFORMACIÓN:
mkt@bdomexico.com



LÍDERES POR NUESTRO SERVICIO EXCEPCIONAL AL CLIENTE

THE LEADER FOR EXCEPTIONAL CLIENT SERVICE

BDO Castillo Miranda es la quinta firma de contadores públicos y consultores a nivel mundial. Ponemos a su alcance soluciones de negocio en las áreas de Auditoría, Control Financiero (BSO), Consultoría Fiscal, Gobierno Corporativo y Riesgos, Investigaciones Forenses, Ciberseguridad, Finanzas Corporativas, Tecnologías de la Información, Consultoría en Hotelería y Turismo, Desarrollo Organizacional y Comercio Exterior y Aduanas.

Contáctenos hoy mismo o visite nuestro sitio web para obtener asesoría personalizada.

BDO Castillo Miranda is the world's fifth largest accounting and consulting network. We offer business solutions in Assurance, BSO, Tax Consulting, Corporate Governance and Risk Consulting, Forensic Investigations, Cybersecurity, Corporate Finance, Information Technologies, Hotel and Tourism Consulting, Organizational Development and International Trade and Customs.

Contact us or visit our website for personalized assistance.

Teléfono: +52 (55) 8503 4200

 @bdomexico

 BDO Mexico

 BDO México Careers

www.bdomexico.com



© 2022 Castillo Miranda y Compañía, S. C. (BDO México) es una sociedad civil mexicana de contadores públicos y consultores de empresas, miembro de BDO International Limited, una compañía del Reino Unido limitada por garantía, y forma parte de la red internacional de firmas independientes de BDO.

© 2022 Castillo Miranda y Compañía, S. C. (BDO Mexico), a Mexican firm of public accountants and business consultants is a member of BDO International Limited, a UK company limited by guarantee, and forms part of the international BDO network of independent member firms. BDO is the brand name for the BDO network and for each of the BDO Member Firms.